REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 47 *Referencia:*

Año: 1970 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 18-02-1970

Titulo: POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION SOCIAL ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE PANAMA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1966.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16557 *Publicada el:* 06-03-1970

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Convenios (acuerdos internacionales), Tratados, acuerdos y convenios internacionales

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.707

Rollo: 30 *Posición:* 347

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 6 DE MARZO DE 1970 | Nº 16.557

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 47 de 18 de febrero de 1970, por el cual se aprueba el convenio de cooperación social entre España y la República de Panamá.

Decreto de Gabinete Nº 49 de 3 de marzo de 1970, por el cual se modifica y adiciona el Decreto Ley Nº 29 de septiembre de 1958 y el Decreto de Gabinete Nº 93 de abril de 1969, sobre expedición de Pasaportes y otros Documentos.

Decreto de Gabinete Nº 50 de 3 de marzo de 1970, por el cual se ratifica un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 31 de 29 de mayo de 1969, celebrado entre la Nación y el señor Rogelio Cuéllar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Departamento de Administración

Resuelto Nº 865 de 24 de septiembre de 1969, por la cual se da una autorización.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

APRUEBASE EL CONVENIO DE COOPERACION SOCIAL ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE PANAMA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 47
(DE 18 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Social entre España y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el día 27 de diciembre de 1966.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Unico: Aprúebase el Convenio de Cooperación Social entre España y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el día 27 de diciembre de 1966, que a la letra dice:

CONVENIO DE COOPERACION SOCIAL ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE PANAMA

1. Que el Gobierno de España se encuentra fraternalmente unido con la República de Panamá por vínculos de pasado, de presente y de futuro.

2. Que el mundo del trabajo tiene cada vez una más alta significación en la vida de los pueblos y que sus realizaciones sociales deben ser factor determinante de relaciones permanentes entre ellos.

3. Que la protección del trabajador constituye un derecho fundamental del hombre, inserto en las legislaciones sociales y en un postulado indeclinable de la época presente.

4. Que la promoción social del trabajador debe garantizarse en el seno de la comunidad iberoamericana, no sólo con el instrumento jurídico de las respectivas legislaciones, sino con la cooperación efectiva de las instituciones sociales tendientes a lograr mejores niveles de vida.

5. Que el establecimiento de convenio en orden al intercambio y ayuda mutua entre la República de Panamá y España, puede ser de gran utilidad para el perfeccionamiento de la acción social respectiva.

6. Que esta cooperación social recíproca está en consonancia con los acuerdos y recomendaciones de los Organismos Internacionales Especializados en cuestiones sociales y laborales.

Y conscientes, también, de todas las posibilidades que existen de incrementar la cooperación social de sus respectivos países.

Han decidido concluir un Convenio de Cooperación Social y, para tal fin, han nombrado sus Plenipotenciarios, el Jefe del Estado Español a Su Excelencia, Don Emilio Pan de Soraluce, Embajador de España en Panamá y el Presidente de la República de Panamá a Su Excelencia el señor Ing. Fernando Eleta A., Ministro de Relaciones Exteriores; quienes después de canjear sus respectivas Plenipotencias, halladas en buena y debida forma,

Han convenido lo siguiente:

I. EN DERECHOS SOCIALES

Los Estados Contratantes acuerdan mantener el principio de igualdad y reciprocidad en materia laboral, de manera que los españoles en Panamá y los panameños en España, que trabajan por cuenta ajena, gocen de los mismos derechos laborales que los nacionales respectivos, de acuerdo con los preceptos constitucionales, siempre y cuando tengan legalizada su residencia y hayan sido acreditados por sus organismos nacionales competentes.

II. EN INTERCAMBIO TECNICO

1. Intercambiar informaciones sobre aquellas experiencias prácticas que se consideren de interés para la protección del trabajador y su familia y para promover su elevación social y mejora de su nivel de vida.

2. Llevar a cabo periódicamente reuniones de intercambio y contraste de experiencias de altos directivos de la acción laboral y social en las que puedan estudiarse las realizaciones sociales de mayor importancia práctica para el mejor aprovechamiento de las experiencias recíprocas.

III. EN ASISTENCIA TECNICA

1. Prestarse asesoramiento mutuo en la constitución y desenvolvimiento de Instituciones de Promoción y Acción Social.

2. Prestarse asistencia técnica con Misiones de Expertos que cooperen con los respectivos organismos nacionales:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 2446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior. B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/ 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

a) En la planificación, implantación y extensión de programas relativos a la legislación laboral y su administración y en los encaminados al desarrollo de la acción social, estudios estadísticos y sociométricos, migración interior o exterior, promoción de empleo, formación y promoción profesional, Seguridad Social y todos los demás programas que a las Altas Partes convinieran.

b) En cursos de preparación de personal de las instituciones y organismos que tengan a su cargo las realizaciones mencionadas.

3. Los expertos o especialistas panameños y españoles que en aplicación de lo establecido en el presente Instrumento o en las disposiciones que lo complementen, vayan a España y Panamá, respectivamente, disfrutarán durante su presencia de la misma situación que gozan los expertos y el personal de los Organismos Internacionales.

IV. EN FORMACION PROFESIONAL

1. Panamá y España aunarán sus esfuerzos tendientes a satisfacer las necesidades de preparación de mano de obra especializada que el desarrollo económico exige.

2. Para el mejor cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, el Ministerio de Trabajo de España dará asesoramiento y cooperación técnica al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, de la República de Panamá, cuando éste lo solicite a través de aquélla, en los planes de formación de mano de obra especializada que realicen las instituciones de formación profesional.

3. Con el mismo objeto, el Ministerio de Trabajo de España otorgará al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública de Panamá becas para la preparación en España de Monitores e Instructores para formación profesional de trabajadores.

NORMAS ADMINISTRATIVAS

De común acuerdo el Ministerio de Trabajo de España y el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública de Panamá establecerán las normas administrativas necesarias para desarrollar los principios pertinentes contenidos en este Convenio.

APROBACION, RATIFICACION Y VIGENCIA

1. El presente Convenio será aprobado y ratificado conforme a las prácticas legales vigentes en ambas partes entrará en vigor el día en que se realice el Canje de Ratificaciones, permaneciendo en vigor mientras no sea denunciado por una de las Altas Partes Contratantes, con previo aviso de un año.

2. El Canje de los Instrumentos de Ratificación será hecho en la ciudad de Madrid en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados firman el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos, en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Por el Gobierno de Panamá
El Ministro de Relaciones
Exteriores,
FERNANDO ELETA ALMARAN

Por el Gobierno de España
El Embajador de España en
Panamá,
EMILIO PAN DE SORALUCE

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE ANTONIO DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura, y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e
Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.